



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 19 de julio de 2022  
(OR. en)

11515/22

TRANS 506  
RELEX 1051  
DELECT 131

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	14 de julio de 2022
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	C(2022) 5056 final
Asunto:	REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN de 14.7.2022 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los mapas indicativos de la Red Transeuropea de Transporte

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 5056 final.

Adj.: C(2022) 5056 final



Bruselas, 14.7.2022  
C(2022) 5056 final

**REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN**

**de 14.7.2022**

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los mapas indicativos de la Red Transeuropea de Transporte**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. CONTEXTO DEL ACTO DELEGADO**

El anexo III del Reglamento (UE) n.º 1315/2013 sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE («el Reglamento») contiene mapas indicativos de la RTE-T para determinados países vecinos con los que la Unión coopera estrechamente en el ámbito del transporte.

El Reglamento prevé la posibilidad de adoptar actos delegados para incluir o adaptar mapas indicativos basándose en acuerdos de alto nivel sobre redes de infraestructuras de transportes entre la Unión y los países vecinos de que se trate (artículo 49, apartado 6).

Uno de estos acuerdos de alto nivel se firmó entre la Unión y Ucrania el 29 de junio de 2022.

El objetivo es permitir a la Unión optimizar su cooperación con Ucrania.

### **2. CONSULTAS PREVIAS A LA ADOPCIÓN DEL ACTO**

La Comisión consultó a expertos de las autoridades competentes de los Estados miembros el 8 de abril de 2022. Los Estados apoyaron unánimemente las modificaciones propuestas de los mapas y varios de ellos agradecieron a la Comisión el apoyo mostrado a Ucrania.

### **3. ASPECTOS JURÍDICOS DEL ACTO DELEGADO**

El acto delegado adapta los mapas indicativos de los terceros países del anexo III del Reglamento, en su última versión modificada, lo que responde a la petición de Ucrania de adaptar mejor los mapas existentes al desarrollo de las infraestructuras en el país.

# REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de 14.7.2022

**por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los mapas indicativos de la Red Transeuropea de Transporte**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte, y por el que se deroga la Decisión n.º 661/2010/UE<sup>1</sup>, y en particular su artículo 49, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n.º 1315/2013 prevé la posibilidad de adaptar los mapas indicativos de la Red Transeuropea de Transporte (RTE-T) de países vecinos específicos, o añadir mapas nuevos, sobre la base de acuerdos de alto nivel sobre redes de infraestructuras de transportes entre la Unión y los países vecinos correspondientes.
- (2) El 29 de junio de 2022, la Unión y Ucrania firmaron un acuerdo de alto nivel con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1315/2013. El acuerdo sobre los cambios en los mapas indicativos de la RTE-T se refiere a las líneas ferroviarias, las carreteras y la inclusión de las vías navegables interiores. Dichos cambios deben permitir a la Unión optimizar su cooperación con Ucrania.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

## *Artículo 1*

El anexo III del Reglamento (UE) 1315/2013 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

## *Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>1</sup> DO L 348 de 20.12.2013, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14.7.2022

*Por la Comisión*  
*La Presidenta*  
*Ursula VON DER LEYEN*